PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO	*CO1.PCCNTR.7511859 de 2025*
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales*
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	*Contratación Directa.*
1.4. CONTRATISTA:	*SUSANA LÓPEZ ARISTIZABAL.*
1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	*1116264619*
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	*Prestar servicios profesionales y o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular CampeSENA.*
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	*18/02/2025*
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	*$ 45.995.110*
1.9. PLAZO INICIAL:	*300*
1.10. FECHA DE INICIO:	*18/02/2025*
1.11. OTROSI	*No aplica*
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*19/12/2025*
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*19/12/2025*

1.14. NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	*Nini Johanna Padilla Rincón.*
1.15. ORDENADOR DEL GASTO:	*Jorge Iván Noguera Jiménez.*

1.16. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
		DESDE	HASTA		
No de póliza: 52-46-101005250 No de anexo: 0	Cumplimiento	*18/02/2025*	*19/04/2026*	*$ 4,599,511.00*	*17/06/2025*

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Otrosí.

2.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Su misión, establecida en la Ley 119 de 1994, consiste en asumir la responsabilidad del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Para ello, el SENA ofrece formación profesional integral, promoviendo la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyen al avance social, económico y tecnológico del país.

El Acuerdo 0003 de 2023, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establece la Estrategia CampeSENA y el Programa de Formalización Especializada para la Economía Campesina (FEEC), orientados a promover el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de la población campesina en Colombia. Esta iniciativa se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Gobierno Nacional denominado “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, el cual resalta la importancia de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables, entre ellas los

campesinos y campesinas, al tiempo que busca potenciar la economía nacional mediante la innovación, la capacitación de la fuerza laboral y el fortalecimiento del sistema agropecuario.

El objetivo de la estrategia CampeSENA se creó con un enfoque integral que busca cerrar las brechas de acceso al conocimiento y los servicios institucionales para los campesinos y campesinas, teniendo en cuenta sus características culturales, sociales y territoriales. Entre sus objetivos principales se encuentran Reconocimiento del campesinado, Fortalecimiento de capacidades, Incremento de ingresos y calidad de vida.

En este contexto, el Centro Latinoamericano de Especies Menores, adscrito a la Regional Valle, desempeña un papel estratégico en el desarrollo de actividades que requieren un alto grado de especialización técnica e intelectual. Dado que la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional resulta insuficiente para atender las demandas de dicho centro, la contratación de servicios personales mediante la figura del contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se presenta como una alternativa legal viable. Esta disposición establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos con personas naturales para desarrollar actividades que no puedan ser asumidas por el personal de planta o que demanden conocimientos especializados, siempre bajo el principio de temporalidad y sin generar vínculos laborales ni prestaciones sociales.

Así, la convergencia entre las políticas de desarrollo rural y los mecanismos legales de contratación permite no solo suplir las necesidades inmediatas de personal en el ámbito institucional, sino también garantizar la idoneidad y experiencia de los recursos humanos involucrados en la ejecución de programas como CampeSENA. Este enfoque integral refuerza el compromiso con la sostenibilidad, la inclusión y la competitividad del sector agropecuario colombiano

Mediante la circular 3-2024-000168 del 22 de julio del 2024 se emiten las directrices y lineamientos para recepción y operación de motocicletas en el marco de la estrategia CampeSENA, para uso de los Instructores contratistas y sus desplazamientos a zonas rurales y zonas rurales dispersas a impartir formación.

Que el objetivo general del lineamiento es establecer pautas básicas de obligatorio cumplimiento por parte de los Subdirectores(ras) como ordenadores de gasto, coordinadores, supervisores de contrato, cuentadantes, instructores contratistas, personal de apoyo administrativo y coordinadores de talento humano que tengan responsabilidades claramente definidas respecto de la asignación, conducción y administración de motocicletas como mecanismo de desplazamiento de instructores contratistas para la atención de la formación en la ruralidad y ruralidad dispersa,

buscando en primera instancia la seguridad de los instructores contratistas que conducirán la motocicleta, así como la debida administración del bien público, el uso previsto bajo principios de la administración pública; eficiencia, eficacia y efectividad y minimización de la ocurrencia de siniestros viales.

2.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En el marco de la estrategia CAMPESENA, la asignación de las cuatro (4) motocicletas tiene como finalidad establecer mecanismos de desplazamiento de instructores contratistas para la atención de la formación a comunidades campesinas en la ruralidad y ruralidad dispersa, buscando en primera instancia la seguridad de los instructores contratistas que conducirán la motocicleta, así como la debida administración del bien público, el uso previsto bajo principios de la administración pública, eficiencia, eficacia y efectividad y minimización de la ocurrencia de siniestros viales.

Con la asignación de las motocicletas se busca garantizar una atención diferencial e incluyente para el campesinado, brindando más posibilidades de acceso a los servicios del SENA, llevando los programas directamente a los territorios rurales.

2.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Que, al Centro Latinoamericano de Especies Menores, adscrito a la Regional Valle le asignaron cuatro (4) vehículos tipo motocicletas como resultado del contrato No. CO1.NTC.6109981 de junio 19 de 2024 que tiene por objeto: 2Adquisición de motocicletas tipo enduro como mecanismo de desplazamiento de instructores para la atención de la formación en la ruralidad y ruralidad dispersa en el marco de la estrategia CampeSENA”

Que para asignar los vehículos tipo motocicletas a los instructores contratistas, se debe verificar previamente cumpla con los requisitos mínimos de la circular: La edad mínima es de 18 años, Contratista para el desarrollo de acciones en el marco de la estrategia CAMPESENA, en el sector rural y rural disperso, Poseer Licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo a conducir, en el caso de motocicletas categoría A2, Saber leer y escribir, Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Transito - RUNT http://www.runt.com.co-, Verificación de multas y sanciones mediante revisión de páginas del RUNT y SIMIT.

Que teniendo en cuenta la circular 3-2025-000086, la cual establece los lineamientos para la asignación de motocicletas como mecanismo de desplazamiento de los instructores contratistas del

SENA a nivel nacional, a los sitios de formación concertados para la atención de la formación a la comunidad campesina en la ruralidad y ruralidad dispersa, en el marco de la estrategia CAMPESENA, se hace necesario agregar una obligación especifica al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7511859 de 2025.

2.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

No aplica

Nini Johanna Padilla Rincon
Instructora con Funciones de Coordinadora

" Apreciado (usuario, empresario, aprendiz, ciudadano, etc.), de conformidad con la establecido en la política de protección de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la finalidad y tratamiento de los datos personales requeridos a través de esta canal de atención es la gestión, prestación y personalización de nuestros servicios. Al continuar da su consentimiento para que el SENA trate sus datos personales. Para más información consulte la política en la página WEB de la entidad.

En cualquier momento podrá solicitar al SENA conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir sus datos personales recolectados."